



PROCESO	DISMINUCIÓN C.A. - SEGUIDO
DEMANDANTE	EDWIN JOSÉ CASADIEGO BABILONIA
DEMANDADO	LEYANIS GONZALEZ RIVERA
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2014 00490 00

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia pendiente decidir sobre su admisión. El mismo pasa a despacho en la fecha toda vez que por lo antiguo no se encuentra digitalizado y la búsqueda se tornó dificultosa teniendo en cuenta la cantidad de procesos, congestión laboral y antigüedad del mismo. Sírvasse proveer.

Soledad, 31 de mayo de 2023

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

El presente asunto corresponde a una demanda de disminución de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor EDWIN JOSÉ CASADIEGO BABILONIA contra LEYANIS GONZALEZ RIVERA, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Disminución de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor EDWIN JOSÉ CASADIEGO BABILONIA, contra LEYANIS GONZALEZ RIVERA

Segundo: IMPRIMIR el tramite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante a la Dra. MARÍA DEL PILAR FAJARDO MEDINA, identificada con C.C. No. 1.026.279.488 y portadora de la T.P. No. 271.226 para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 01 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ